



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 31 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 296-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 20.08.2021 y el Informe N° 617-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26.08.2021, sobre designación del representante del Comité Multisectorial para los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 84° - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local;

Que, con Informe N° 71-2021-MPH/SGPS/DEMUNA, de fecha 16.08.2021, la Responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), se dirige a la Sub Gerente de Programas Sociales, a fin de hacer llegar el Informe Técnico relacionado a la lideraci3n del Comité Multisectorial para los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, con Informe N° 328-2021-MPH/GDS-SGPS, de fecha 18.08.2021, la Sub Gerente de Programas Sociales, se dirige al Gerente de Desarrollo Social, a fin de solicitar la designaci3n del representante del Comité Multisectorial para los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, con Informe N° 296-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 20.08.2021, el Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General a fin de solicitar la emisi3n de la resoluci3n de designaci3n del representante del Comité Multisectorial para los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, la Ley N° 27773 - Nuevo C3digo de los Niños y Adolescentes en su art3culo 46° seala: “Las instituciones p3blicas y privadas de atenci3n a los ni os y adolescentes organizar3n la Defensor3a de acuerdo a los servicios que prestan y solicitar3n su inscripci3n ante el PROMUDEH”;

Que, la Ley N° 27773 - Nuevo C3digo de los Niños y Adolescentes en su art3culo 73° seala: “Los Gobiernos Regionales y Locales, dictar3n las medidas complementarias que esta Ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificidades de los ni os y adolescentes de su regi3n o localidad”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP - Reglamento del Servicio de las Defensor3a de la Ni a, Ni o y Adolescente, en su art3culo 2° seala: “La DNA promueve la participaci3n de la comunidad en su actuaci3n para la promoci3n y defensa de derechos de ni as, ni os y adolescentes, involucrando a la misma poblaci3n en la protecci3n integral de la ni eez y la adolescencia”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP - Reglamento del Servicio de las Defensor3a de la Ni a, Ni o y Adolescente, en su art3culo 7°.- Articulaci3n interinstitucional en el 3mbito local: 7.1 La municipalidad provincial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



impulsa la conformación de espacios de articulación entre las distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas que interactúan en el ámbito local y que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de activar el sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes de su comunidad y el ejercicio de sus derechos. 7.2 Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común que priorice la problemática de la niñez y adolescencia, vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante ordenanza municipal e involucra a la DEMUNA en su gestión, con conocimiento del MIMP. 7.3 Las autoridades locales promueven la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en dicho espacio;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 617-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26.08.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es PROCEDENTE la designación del representante del Comité Multisectorial para los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca, al Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas - Gerente Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, como representante del Comité Multisectorial para los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al designado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca que tengan injerencia en la misma, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abey Marco Antonio Aguilar Vésquez
ALCALDE PROVINCIAL